



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nº23,666

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
RESOLUCION Nº 7

(De 27 de octubre de 1998)

" APROBAR, COMO EN EFECTO SE APRUEBA, CINCO NUEVOS FORMATOS DE PRECALIFICACION DE DOCUMENTOS SUJETOS A CALIFICACION E INSCRIPCION EN LAS DISTINTAS SECCIONES DEL REGISTRO PUBLICO." PAG. 2

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº ALP 013-ADM-98

(De 19 de marzo de 1998)

" POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, COLON Y PANAMA." PAG. 7

RESUELTO Nº ALP 054-ADM-98

(De 7 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (U.E.P.) DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, COLON Y PANAMA." PAG. 8

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 36

(De 28 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS." PAG. 12

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. Nº 007-98

(De 16 septiembre de 1998)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO C.E. Nº 64-83 DE 11 DE ENERO DE 1983." PAG. 13

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO Nº 521

(De 19 de octubre de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DENOMINADA HALLOWEEN." PAG. 15

DECRETO Nº 522

(De 19 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DEL 2 DE NOVIEMBRE, " DIA DE LOS DIFUNTOS." PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
RESOLUCION Nº 7

(De 27 de octubre de 1998)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Dirección General del Registro Público, está debidamente facultada por el Artículo 4 del Decreto 202 de 22 de septiembre de 1998, para modificar, sustituir o eliminar los formatos de precalificación de documentos sujetos a inscripción en el Registro Público y adicionar nuevos,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto aprueba, cinco nuevos formatos de precalificación de documentos sujetos a calificación e inscripción en las distintas Secciones del Registro Público, cuyos textos se publican con esta Resolución.

SEGUNDO: Ordenar, como en efecto se ordena, la publicación en la Gaceta Oficial de la presente resolución y los correspondientes formatos de precalificación que se adjuntan con la misma.

TERCERO: La entrada en vigencia de estos formatos de precalificación, será a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisete (27) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MARIBLANCA STAFF WILSON
Directora General

CANCELACION DE HIPOTECA NAVAL
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN - TEXTO

	Pág.	Cláu.
1. Escritura No. _____ fecha _____ Notaría _____	_____	_____
2. Nombre del Acreedor (es): _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3. Datos de inscripción de la hipoteca que se cancela:

FICHA _____	ROLLO _____	IMAGEN _____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**FUSION DE SOCIEDADES
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN - TEXTO**

1. Escritura No. _____ Fecha: _____ Notaría: _____

Pág. Cláu.

2. Nombre de la (s) sociedad (es) fusionada (s):

Datos de inscripción: Ficha _____ Rollo _____ Imagen: _____

Datos de inscripción: Ficha _____ Rollo _____ Imagen: _____

Datos de inscripción: Ficha _____ Rollo _____ Imagen: _____

3. Capital _____

4. Directores y Dignatarios: _____

5. Agente Residente: _____

**CANCELACION DE HIPOTECAS SOBRE INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y PRENDA AGRARIA
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN - TEXTO**

Pág. Cláu.

1. Escritura No. _____ fecha _____ Notaría _____

2. Nombre de Acreedor (es) Hipotecario (s) que cancelan la hipoteca

3. Marque con un gancho el tipo de cancelación:

BIEN INMUEBLE () BIEN MUEBLE () PRENDA AGRARIA() _____

A. CANCELACION TOTAL () B. CANCELACION PARCIAL ()

Finca _____ *Sección* _____ *Provincia* _____

Lote(s): _____ *Superficie:* _____

OBSERVACION: Cuando se refiere a cancelación de hipoteca sobre lotes de terreno, además de indicar la finca sobre la cual se cancela, debe indicarse si el lote está Identificado, o la cantidad de superficie del terreno sobre la cual se hace la cancelación.

4. Datos de inscripción de la hipoteca que se cancela:

TOMO _____ FOLIO _____ ASIENTO _____

FICHA _____ ROLLO _____ IMAGEN _____

o NUMERO DE DOCUMENTO _____

OBSERVACION: Si la cancelación se refiere a hipoteca de bienes muebles o prenda Agraria, prescindir de lo referente a fincas o lotes.

**CORRECCION, ADICION O ANULACION DE INSCRIPCION SOBRE FINCAS
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN - TEXTO**

Escritura No. _____ *Fecha:* _____ *Notaria:* _____

Pág. Cláu.

FINCA (s) _____ *Sección* _____ *Prov.* _____

1. Persona natural: (datos de la persona que hace la declaración)

Nombre _____ *Apellido(s)* _____

Estado civil _____ *Cédula o Pasaporte* _____

2. Persona jurídica: Datos de inscripción

Nombre _____

Ficha _____ *rollo* _____ *imagen* _____

EXPLIQUE EN QUE CONSISTE LA CORRECCION, ADICION O ANULACION DE INSCRIPCION:

OBSERVACIONES:

**DEMOLICION DE MEJORAS
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN - TEXTO**

Escritura No. _____ Fecha: _____ Notaria: _____

Pág. Cláu.

FINCA (s) _____ Sección _____ Prov. _____

1. Persona natural: (datos del declarante)

Nombre _____ Apellido(s) _____

Estado civil _____ Cédula o Pasaporte _____

2. Persona jurídica: Datos de inscripción

Nombre _____

Ficha _____ rollo _____ imagen _____

ESPECIFIQUE LAS MEJORAS QUE SE DEMUELEN:

NUEVO VALOR DE LAS MEJORAS QUE SE DEMUELEN:

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP 013-ADM-98
(De 19 de marzo de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional desarrollar Proyectos de Desarrollo Rural dirigidos a aliviar la pobreza rural y marginalidad, en especial la pobreza rural y sus efectos en grupos rurales pobres, como es el caso de las poblaciones localizadas en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá.

Que el Gobierno Nacional firmó un Contrato de Préstamo N° 466-PA con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). Este préstamo se utilizará para la ejecución del "Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, que será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Proyecto tiene entre sus objetivos generales, contribuir a la reducción de la pobreza rural en el Area del Proyecto por medio del incremento de los ingresos de las familias a través de aumentos de producción y productividad y promoción de microempresas, y a revertir el proceso de deterioro del medio ambiente en el Area del Proyecto.-

Que el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, esta dirigido a beneficiar en forma directa aproximadamente 7,500 familias campesinas localizadas en 1,500 comunidades distribuidas en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá. El Proyecto cubre a 9 distritos, 5 en Coclé (Antón, La Pintada, Natá, Olá y Penonomé), 2 en Colón (Chagres y Donoso) y 2 en Panamá (Capira y Chame).

Que se hace necesario crear una estructura gubernamental adecuada para la ejecución del Proyecto, que permita la activa participación de las comunidades, para que a partir de la identificación de sus problemas planten alternativas de solución, en aspectos de producción, comercialización, recursos naturales, mejoramiento de infraestructuras comunitarias, créditos y otros.

Que para tal efecto, se hace necesario crear una Unidad Ejecutora del proyecto (UEP), para la ejecución del Proyecto en todos sus componentes sea directamente o coordinando y supervisando las actividades de coejecutores y contratistas.

RESUELVE:

- PRIMERO: Crear la Unidad Ejecutora del "Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá", bajo la dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- SEGUNDO: Serán funciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, las siguientes:
1. Llevar a la aprobación y modificaciones del CD el Manual de Operaciones y mantenerlo al día con los cambios que se ameriten en el transcurso del Proyecto.
 2. Preparar, para la aprobación del CD, los POA y presupuestos del Proyecto
 3. Preparar y tramitar las solicitudes de desembolso del Préstamo.

4. Ejecutar las acciones incluidas en los POA e informar de la marcha del proyecto al CD y a los organismos supervisores y financiadores (incluido el Fondo).
5. Montar y operar el sistema de seguimiento del Proyecto y producir periódicamente Informes de Avance, de acuerdo con lo establecido en los convenios correspondientes..

TERCERO: La Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, tendrá su sede en Capira, en las instalaciones del MIDA, con oficinas con capacidad para albergar la Dirección Ejecutiva, la Administración, el seguimiento del Proyecto y los coordinadores.

CUARTO: Responsabilizar al Director Nacional de Desarrollo Rural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, llevar a cabo las acciones de seguimiento del Proyecto, en representación del Despacho del Ministro de Desarrollo Agropecuario. Estas acciones se realizarán en estrecha coordinación con la U.E.P.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL H. MIRANDA S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

RESUELTO Nº ALP 054-ADM-98
(De 7 de octubre de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional desarrollar Proyectos de Desarrollo Rural dirigidos a aliviar la Pobreza Rural y Marginalidad, en especial la pobreza rural y sus efectos en grupos rurales pobres, como es el caso de las poblaciones localizadas en las provincias de Coclé, Colón y Panamá.

Que para tal efecto el Gobierno Nacional firmó el Contrato de Préstamo Nº 466-PA con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), para ser utilizado en la ejecución del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, el cual será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que mediante el Resuelto Nº ALP-013-ADM-98, fechado el 19 de marzo de 1998, se creó la Unidad Ejecutora del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, bajo la dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que se hace necesario que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, cuente con el Director Ejecutivo del Proyecto y con las Unidades Técnicas y de Coordinación del mismo, con sus respectivas funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del proyecto (U.E.P.) de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Ejecutar el Proyecto en el marco de las políticas y orientaciones del Comité Directivo.
2. Elaborar los Planes Operativos Anuales.
3. Preparar los Reportes Trimestrales dirigidos al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).
4. Coordinar las actividades entre los ejecutores de los cinco (5) componentes del Proyecto: Servicios de Apoyo a la Comunidad y la Producción, Manejo y Conservación de los Recursos Naturales, Financiamiento de Actividades Productivas, Infraestructura Rural e Inversiones Comunitarias, Dirección del Proyecto, Seguimiento y Evaluación.
5. Asistir a los Beneficiarios en la suscripción de Convenios y Contratos de Asistencia Técnica, Capacitación, Gestión Productiva, Estudios y Trabajos de Investigación, y Otros.
6. Establecer contactos que promuevan las relaciones interinstitucionales alrededor del Proyecto con las Instituciones Públicas y Privadas dentro y fuera de su ámbito.
7. Supervisar y darle seguimiento a las Instituciones que a través de Convenios y Contratos apoyarían el desarrollo de diversas
8. actividades contenidas en los componentes del proyecto.
9. Supervisar y guiar las actividades relacionadas con el buen funcionamiento del Proyecto.
10. Preparar los Informes del Comité Directivo.
11. Convocar Trimestralmente al Comité Directivo.
12. Actuar como Secretario en las Reuniones del Comité Directivo.

PARAGRAFO:

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Proyecto será responsable directamente ante el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: Créanse las Unidades Técnicas de la Unidad Ejecutora del Proyecto (U.E.P.) de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, que serán las siguientes:

- a) Unidad de Administración.
 - a.1.: Las funciones de la Unidad de Administración son:

- 1 Prestación de todos los actos y servicios administrativos y financieros del proyecto, como son las adquisiciones y contrataciones nacionales, pago de salarios, honorarios, gastos operativos, coordinación de los servicios de mecanografiado y reproducción de documentos, transporte, comunicación, computación, mantenimiento de equipo, gastos inherentes a las actividades del Proyecto y Registros Contables, que serán realizados en coordinación con el IICA bajo un Convenio de ejecución nacional (C.E.N).

b) Unidad de Seguimiento y Evaluación.

b.1.: Las funciones de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, son las siguientes:

- 1 Planeación General de las Actividades del Proyecto así como el seguimiento de las mismas para efecto de las evaluaciones.
- 2 La recopilación de la información física y financiera pertinente para cada uno de los componentes.
- 3 Preparar informes periódicos del progreso de la información física y financiera, para ser presentada al Comité Directivo y las Instituciones Financiadoras, y Cooperantes del Proyecto.
- 4 Consolidar los planes y programas de las diferentes unidades de la UEP, para producir el plan operativo anual del proyecto, que será presentado al Comité Directivo.
- 5 Revisar y Adoptar, de ser necesario, los planes operativos anuales.
- 6 Supervisar técnicamente el trabajo de los supervisores de la Unidad Técnica.

TERCERO: Créanse las siguientes Unidades de Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto (U.E.P.) de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, que serán las siguientes:

a) Servicio de Apoyo a la Comunidad y a la Producción.

a.1. Las funciones de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Comunidad y a la Producción son los siguientes.

- 1 Promover la organización de Grupos Campesinos así como el Fortalecimiento de los existentes.
- 2 Promover la Organización y Constitución de los Comités Comunitarios de Desarrollo Sostenible (CCDS), como base para la organización de los Comités Zonales de Desarrollo Sostenible (CZDS).

- 3 Apoyar a los CZDS y a la UEP en la formulación de los Planes de Desarrollo Empresarial (PDE).
- 4 Asesorar y Apoyar a los CZD, y a la UEP en los criterios (Técnicos, Social y Financiero) para la selección de las áreas y familias que se incorporaran anualmente al Proyecto.
- 5 Apoyar a los grupos en la Identificación de nuevas opciones productivas y socio-organizativa rentables, factibles y viables.
- 6 Preparar la información sobre los avances del PDE propuesto por cada grupo, procesarlos por medio de la Unidad de Seguimiento y preparar informes periódicos, a la UEP y al Comité Directivo.

b) **Financiamiento de Actividades productivas.**

b.1. **Las Funciones de la Unidad de Financiamiento de Actividades productivas son:**

- 1 Supervisar el Programa de Crédito tanto a nivel de beneficiarios como de los operadores financieros.
- 2 Coordinar con el FES la promoción y capacitación de las instituciones de crédito de primer grado.
- 3 Supervisar y Evaluar técnicamente el trabajo de los supervisores de la Unidad Seguimiento sobre la situación crediticia de los beneficiarios.
- 4 Asesorar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) en todos los aspectos relacionados con la dotación del crédito a los beneficiarios del Proyecto.
- 5 Supervisar y velar por la correcta utilización de los Fondos aportados por el Proyecto.

c) **Infraestructura e Inversiones Comunitarias y Recursos Naturales.**

c.1: **Las Funciones de la Unidad de Infraestructura e Inversiones Comunitarias y Recursos Naturales, son las siguientes:**

- 1 Apoyar en la preparación de los planes de trabajo a nivel de cada comunidad o grupo de comunidades participantes dentro de un Comité Comunitario de Desarrollo Sostenible.
- 2 Promover la capacitación de Extensionistas y Técnicos en técnicas modernas de gestión ambiental a nivel de las Comunidades, en actividades de forestación en fincas, a nivel de microcuencas y acciones a nivel de toda la Región.

- 3 Promover la organización y constitución de los CCDS para la selección de las áreas donde se establecerán los Proyectos y Familias que se incorporan en las distintas actividades.
- 4 Apoyar a las organizaciones comunitarias que se establezcan en la ubicación de los Proyectos Agroforestales a nivel de fincas, cuencas y de acuerdo con las características agroecológica más adecuadas de los sitios.
- 5 Apoyar en la identificación de Investigación participativa en materia ambiental que requiera una acción directa del IDIAP o de otra institución local de investigación.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL H. MIRANDA S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 36
(De 28 de octubre de 1998)

“Por el cual se hacen unos nombramientos”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el próximo 30 de octubre del presente año, se producirá el cierre de la transacción de venta al sector privado del bloque de 51% de las acciones de las Empresas de Distribución Eléctrica que fueron creadas como producto de la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Que adicionalmente, el mencionado cierre produce, por mandato del numeral 4o. del Artículo 31 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, la insubsistencia absoluta de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas arriba mencionadas.

Que el Pacto Social de las Empresas de Distribución Eléctrica establece que el Estado podrá nombrar dos (2) miembros de las Juntas Directivas de dichos entes, mientras conserve por lo menos un 25% de las acciones del capital social de las mismas.

Que por todo lo anterior, se hace indispensable proceder al nombramiento de los miembros que representarán al Estado en los organismos colegiados a los que se hace referencia en este documento.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a los miembros que representarán al Estado en las Juntas Directivas de las Empresas de Distribución Eléctrica, como sigue:

**EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA METRO OESTE, S.A.**

1. _____
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
2. _____
RICARDO DURAN JAEGER

**EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.**

1. _____
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
2. _____
RICARDO DURAN JAEGER

**EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA NORESTE, S.A.**

1. _____
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
2. _____
FERNANDO JIMENEZ QUELQUEJEU

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. N° 007-98
(De 16 septiembre de 1998)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE
PANAMA, en uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 64-83 del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional del 11 de enero de 1983 se establece el Sistema Tarifario que rige el cobro de los servicios marítimos portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá.

Que debido al programa de privatización de los puertos de la República de Panamá, el incremento de la actividad portuaria y en general, las proyecciones de desarrollo del sector marítimo se hace necesaria la introducción de ajustes al sistema tarifario de cobro por la prestación de servicios marítimos y portuarios, a fin de garantizar la eficiencia y competitividad de la industria marítima, la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente marino.

Que el artículo 4 del Decreto Ley 7 de febrero de 1998, por el cual se crea la Autoridad Marítima de Panamá, establece entre las funciones de la Autoridad, el mantener actualizado el sistema de señalización y las ayudas a la navegación, a fin de garantizar el paso seguro de los buques por los espacios marítimos y aguas interiores de la República de Panamá.

Que además la Autoridad debe velar por el cumplimiento de la Convención del Derecho del Mar, 1982, el Convenio MARPOL 73/78 y los demás tratados y convenios ratificados por la República de Panamá en materia de prevención y control de la contaminación del medio marino.

Que son funciones de la Junta Directiva de la Autoridad, el adoptar las políticas administrativas que aseguren la competitividad y la rentabilidad del Sector marítimo, así como, el determinar e imponer las tasas y derechos por los servicios que preste, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 1 del Artículo Segundo del Acuerdo C.E. No. 64-83 de 11 de enero de 1983, el cual quedará así:

"Ayudas a la Navegación: Es el cobro por el servicio de faros y boyas u otros servicios de señalización o ayudas a la navegación en general, dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá".

SEGUNDO: El Artículo Tercero del Acuerdo C.E. No. 64-83 de 11 de enero de 1983 modificado por el Acuerdo C.E. 7-86 del 28 de julio de 1986, quedará así:

"Artículo Tercero: Las naves que entren a los puertos de la República de Panamá, independientemente de su tipo, actividad o de si se encuentran realizando operaciones de carga y descarga, pagarán de acuerdo al tonelaje de registro bruto (TRB) la siguiente tarifa, en concepto de Ayudas a la Navegación (AtN):

- a) Naves en tráfico internacional: B/. 0.05/TRB
b) Naves en tráfico de cabotaje: B/. 0.05/TRB, en todo caso el cargo mínimo no podrá ser menor de B/. 5.00 (Cinco balboas).

Del pago de dicha tarifa no podrá exceptuarse a ningún tipo de nave. Sin embargo, las naves de cabotaje podrán obtener una tarifa reducida mediante un pago único anual, el cual dependerá de cada caso, del tamaño de la nave y el número de recaladas. Esta reducción será determinada entre el armador o representante de la nave, el contratista del servicio de AtN (Ayudas a la Navegación) y el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá".

TERCERO: Modificar el Artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo C.E. No. 64-83 de 11 de enero de 1983, el cual quedará así:

"Artículo Vigésimo Tercero: La tasa por el servicio de prevención y control de contaminación será de B/s. 0.02/TRB, aplicable a todas las naves que arriben a los puertos de la República de Panamá.

Las multas que se impongan a los responsables de la contaminación serán determinadas en cada caso por la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la ley y a los reglamentos de la Autoridad.

Por el uso de equipos de control de contaminación, sin incluir operadores y/o ayudantes, se cobrarán las siguientes tasas:

(1)	Cerco contenedor flotante (Boom) por pie, por día o fracción	B/. 2.90
(2)	Cerco contenedor flotante-Seapack por pie por día o fracción	B/. 4.50
(3)	Bote de aluminio o madera sin motor, por hora o fracción	B/. 4.00
(4)	Bote de aluminio o madera con motor de 15HP, por hora o fracción	B/. 8.00
(5)	Bote de aluminio o madera con motor de 25HP, por hora o fracción	B/. 10.00
(6)	Bote de aluminio o madera con motor de 35HP, por hora o fracción	B/. 12.00
(7)	Lancha Clase C, por hora o fracción	B/. 60.00
(8)	Oil Sea Skimmer por jornada de 8 horas de trabajo o fracción	B/. 500.00
(9)	Mini Skimmer por jornada de 8 horas de trabajo o fracción	B/. 200.00
(10)	Camión pick up de ½ tonelada, por hora o fracción	B/. 9.25
(11)	Camión pick up de 2 ½ toneladas, por hora o fracción	B/. 12.00
(12)	Grúa de 5 toneladas, por hora o fracción	B/. 15.00
(13)	Tanques recolectores grandes, cada uno	B/. 0.50
(14)	Tanques recolectores pequeños cada uno	B/. 0.25
(15)	Unidad Aspiradora: Incluye tractor, remolque con tanque de 3000 galones y bomba aspiradora por hora	B/. 70.00
(16)	Por el uso como medida preventiva, del cerco contenedor flotante (Boom) por pie, por día o fracción	B/. 1.45
(17)	Recogedor Skim Pak y bomba por hora o fracción	B/. 69.00
(18)	Bomba de succión Homeite, por hora o fracción	B/. 21.00
(19)	Cargo mínimo por derrame	B/. 200.00"

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Numeral 9 del Artículo 19 del Decreto Ley 7 de febrero de 1998.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 del mes de sept. de mil novecientos noventa y ocho (1998).

EL PRESIDENTE

RAUL HERNANDEZ
Presidente de la Junta Directiva
Autoridad Marítima de Panamá

EL SECRETARIO

RUBEN REYNA
Administrador
Autoridad Marítima de Panamá

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO N° 521

(De 19 de octubre de 1998)

"Por medio del cual se reglamenta la celebración de la fiesta denominada **HALLOWEEN**"

CONSIDERANDO:

Que se ha hecho una tradición en nuestro País la celebración de la Fiesta denominada HALLOWEEN, el día 31 de octubre de cada año, a pesar de que se trata de una fiesta ajena a nuestras costumbres y tradiciones y de origen foráneo.

Que esta fiesta cuyo significado es noche de brujas, conlleva implícita en su celebración el que las personas se disfracen ocultando con ello su verdadera identidad.

Que bajo el amparo de los disfraces y las mascararas algunas personas se aprovechan para cometer actos ilícitos.

Que dentro de esta celebración el relajamiento llega al grado de que se arrojan huevos, botellas y otras sustancias colorantes a los transeúntes que no participan de dicha celebración, ocasionándoles molestias y vejaciones.

Que el Artículo 1215 del Código Administrativo prohíbe la presentación de individuos enmascarados en diversiones públicas, sin el consentimiento del Jefe de Policía del lugar en que se dé dicha presentación.

Que es deber de las Autoridades de Policía, velar por la conservación de la tranquilidad social, la moralidad y las buenas costumbres, como lo establece el Libro Tercero, Título del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Queda prohibido transitar con cualquier tipo de disfraz o mascara por las calles de la Ciudad dentro del Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe a quienes participan de la celebración del HALLOWEEN , arrojar a los transeúntes cualquier tipo de sustancia colorantes, huevos, etc.

ARTÍCULO TERCERO: A los infractores de las prohibiciones de los artículos Primero y Segundo de este Decreto, se les sancionará con multa de B10.00 a B/50.00.

ARTÍCULO CUARTO: Están obligados a velar por el cumplimiento de este Decreto las unidades de la Policía Nacional, Inspector Municipales, los Corregidores y los Jueces Nocturnos.

ARTÍCULO QUINTO: Las infracciones del presente Decreto serán sancionadas por el Alcalde, los Corregidores y los Jueces Nocturnos.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

DECRETO N° 522
(De 19 de octubre de 1998)

Por el cual se dictan medidas con motivo del 2 de noviembre, "**DÍA DE LOS DIFUNTOS**"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día dos (2) de noviembre de cada año tradicionalmente se recuerda con profunda meditación y recogimiento a los próceres forjadores del Estado Panameño;

Que igualmente, tanto los habitantes del Distrito de Panamá, como el resto de la República, destinan ese día para recordar en forma solemne la desaparición física de sus familiares y seres queridos;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se suspende en el Distrito de Panamá, el uso de cajas de música, sinfonolas, así como el toque de orquestas y otros medios de difusión de música alegre, y la venta de bebidas alcohólicas en cantinas, bares y bodegas, parrilladas y similares desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 2 de noviembre hasta las doce (12:00) de la noche del mismo día.

ARTICULO SEGUNDO: Las contravenciones a las disposiciones de este Decreto, serán sancionados por los Corregidores, Jueces Nocturnos o el Alcalde, a prevención con multa de CIEN BALBOAS (B/100.00) a MIL BALBOAS (B/1,000.00).

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a las unidades de la Policía Nacional, Policía Técnica Judicial, Corregidores e Inspectores Municipales, y Jueces Nocturnos para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Este decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

AVISOS

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ANTARES**, ubicado en la Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Calle 4a., Estación Texaco, Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", N° 97-2458, de 25 de agosto de 1997, ha cambiado de Administración a partir del día 24 de julio de 1998, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad

inscrita en el Registro Público, Sección de Micrope-lículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III**. El nuevo Administrador es **ANDRO PROMOTIONS CORPORATION**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 340598, Rollo 58036, Imagen 0008, cuyo Representante Legal es la Sra. **Berta Peláez de Dwoning**, con cédula N° 8-304-282. Panamá, 22 de octubre de 1998. L-450-656-16

Tercera publicación

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **STARMART ANTARES**, ubicado en la Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Calle 4a., Estación Texaco, Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", N° 1998-2174, de 11 de mayo de 1998, ha cambiado de Administración a partir del día 24 de julio de 1998, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro

Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III**. El nuevo Administrador es **ANDRO PROMOTIONS CORPORATION**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 340598, Rollo 58036, Imagen 0008, cuyo Representante Legal es la Sra. **Berta Paláez de Dwoning**, con cédula N° 8-304-282. Panamá, 22 de octubre de 1998. L-450-655-08 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 557 de 8 de octubre de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, ha sido **DISUELTA** la sociedad **SAGAN TRADING CORP.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 221413, Rollo 62514, Imagen 0002 desde el 22 de octubre de 1998. Panamá, 28 de octubre de 1998. L-450-724-24 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 071-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que **NELVA ESTHER VASQUEZ DE BARAHONA**, vecino de La Paz de Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 7-105-670, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-147-96 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicadas en Sorá, Distrito de Chame, de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 803-11-12557, con una Superficie de Globo 1 12 Has + 3111.7290 M2. NORTE: Marcos García y callejón a fincas privadas. SUR: Camino a Buena Vista y Quebrada Iguanál. ESTE: Uvaldino Rodríguez, Quebrada Iguanál y camino a Buena Vista. OESTE: Callejón a finca privas. Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 803-11-12557, Superficie de Globo 2. 17 Has 6228.1418 M2. NORTE: Marcos García y Pablo Morán. SUR: Carlos Domínguez. ESTE: Callejón a fincas privadas. OESTE: Alejandro Medina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de mayo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario Sustanciador
L-450-681-08
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 141
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO ESCUDERO**

CERRUD Y DESIREE DEL CARMEN QUIROZ DE ESCUDERO, panameños, mayores de edad. Casados con residencia en La Herradura, Casa N° s/n, Oficios. Conductor de Taxis y Ama de Casa. Teléfono N° s/n portadores de la cédula de Identidad Personal N° 8-229-2004 y 8-296-21; en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Roma, de la Barriada La Pesa N° 2, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Calle Roma con 30.00 Mts.
Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1983 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de

septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde (Fdo.) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (8) de septiembre de mil novecientos noventa y siete. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-450-457-58 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 107

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE ISAAC BARRIA TREJOS, panameño, mayor de edad, Casado, residente en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº 6-34-928, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Perlas y Calle La Moneda, de la Barriada Mata del Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Perlas y Calle La Moneda con 36.88 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo

194, ocupado por Emilio Champsor con 31.70 Mts.

ESTE: Vértice con 0.10 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Elizabeth Barria Trejos con 26.00 Mts.

Area total del terreno, quinientos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (501.8090 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA PADILLA (ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-450-709-85 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 189-38

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) ANDRES CALDERON FERNANDEZ, vecino (a) de Cerro San Cristóbal, corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-474-97, según plano aprobado Nº 203-01-7074 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 5126.71 M.2. ubicada en Cerro San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón de 5.00 metros a otros lotes. SUR: Callejón a El Cortezo.

ESTE: Alfonso Calderón Fernández - Sabina Calderón Fernández. OESTE: Callejón a otros lotes- Plácidos Calderón, Alberto Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Cabecera - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

MARISOLA DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-450-118-68 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 190-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARCOS AURELIO RODRIGUEZ CARDENAS, vecino del corregimiento Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-372-95, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 63, inscrita al Tomo 50, Folio 258 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 4 Has + 6397.07 Mts. ubicado en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Piedras a Chiguirí Arriba. SUR: Camio a Oajaca - María Concepción Morán M. ESTE: Margarita Cárdenas María Concepción Morán M. OESTE: Carretera a Caimito, camino a Dajaca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de — en la Corregiduría de Cabecera - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1998.

MARISOLA DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-450-047-85 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE EDICTO Nº 19198

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE FERMIN QUIROGA GUZMAN, vecino (a) de Aguas Claras, corregimiento Tulú, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 889-223, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 463-95, según plan aprobado Nº 205-100-6994 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 14 Has + 0292.24 Mts. ubicada en Aguas Claras, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isaac Lorenzo.
SUR: Alfredo Hernández y José Inés Rivas - Carlos López.

ESTE: Natividad Martínez, camino a Aguas Claras.

OESTE: Camino Real de Tulú Arriba a La Pintada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1998.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-050-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 192-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR AGUSTO VALDES GIL**, vecino (a) de El Valle corregimiento El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-1927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-064-95, según plano aprobado Nº 205-06-6342 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 4,902.29 M2. ubicada en Rincón de Las Palmas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dolores Ovalle.
SUR: Río Chorrera.

ESTE: José Martínez-camino a Rincón de Las Palmas.

OESTE: Quebrada Chorrerita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-079-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 194-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS CEDEÑO CEDEÑO**, vecino (a) de Calle Urracá Nº 23, corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-67-667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-700-97, según plano aprobado Nº 200-01-7062, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 9,284.54 M.2. ubicada en Los Pinos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elías Cedeño Cedeño.

SUR: Azucarerra Nacional S.A.

ESTE: Elías Cedeño Cedeño

OESTE: Azucarerra Nacional S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Cabecera - Aguadulce y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-098-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 195-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTORINO ULISES QUIROZ GUARDIA**, vecino del corregimiento Río Mato -Las Guías de Oriente, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-67-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-342-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 861, inscrita al Tomo 117, Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1942.93 Mts. ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otras fincas.

SUR: Ildemaro Correa.

ESTE: Camino de tierra a La Playa.

OESTE: Máximo Morales Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Cabecera - Nata y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de octubre de 1998.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-124-24
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 196-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESMERALDA HERNANDEZ SOTO**, vecino (a) de Churuquita Grande, corregimiento Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-138-12 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-544-98 según plano aprobado Nº 205-06-7027 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9151.94 Mts. 2 ubicada en Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan B. Cortés Hijo - servidumbre de 4 metros

SUR: Sergio Rivera

ESTE: Arceliano

OESTE: Juan B. Cortés Hijo - Agustín Ruiz

Para los efectos legales se fija este Edicto en